



0150

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN REP No. 0150 de 2019

( 3 MAR 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 010 DEL 8 DE ENERO DEL 2019 POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR”**

**COMPETENCIA**

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 16 de 2014,

**ASUNTO A RESOLVER**

La Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá procede a decidir sobre la procedencia del recurso de reposición radicado bajo el número 947-2019 en contra de la Resolución No. 010 del 8 de enero del 2019 *“Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, vivienda bifamiliar”*, interpuesto el día 22 de enero del 2019 por la señora ESPERANZA VALDERRAMA UBAQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20422464.

**ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES**

Que con fecha 21 de diciembre del 2017, la señora DIANA MURCIA ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.010.169 de Cajicá, obrando como apoderada, radica ante este despacho la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, bajo el número 25126-0-17-0740, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON, SEC PIEDRAS ROJAS identificados con matrícula inmobiliaria 176-125498 y 176-125497 y número catastral 00-00-0005-2960-000 de propiedad de la señora ESPERANZA VALDERRAMA UBAQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 20.422.464 de Cajicá.

Que el 26 de abril del 2018, este despacho expidió Acta de Observaciones y correcciones número 184; la cual fue notificada a la señora DIANA MURCIA, autorizada dentro del trámite administrativo, el día 3 de mayo del 2018. El Plazo para contestar dicha acta se cumplió el día 9 de julio de 2018.

Que el decreto 1077 de 2015 señala: **“Artículo 2.2.6.1.2.2.4: Acta de observaciones y correcciones. (...)** El solicitante contará con un plazo de treinta



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION

(30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”

Que dentro del término que señala la norma, el solicitante radico anexos para subsanar el Acta de Observaciones los días 2 de mayo, 20 de junio, 24 de julio, 21 de agosto, 03,18,24 y 26 de septiembre y el 9 de noviembre del 2018. Revisados los anexos, se evidencio que no se dio cumplimiento al numeral dos de la revisión arquitectónica del Acta de observaciones, que señala: “adjuntar planos de licencia anteriores donde indique como fue aprobado, cuadro de áreas y plantas aprobadas ya que los índices de ocupación y construcción se encuentran excedidos (permitido 30% y 70% respectivamente.” Por lo cual, no se subsano el Acta de observaciones número 184.

Que conforme a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4; este despacho procedió a expedir Resolución DES No. 010 del 8 de enero del 2019 “Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, vivienda bifamiliar” del trámite radicado bajo el número 25126-0-17-0740.

Que la Resolución 010 del 8 de enero del 2019, fue notificada personalmente a la señora ESPERANZA VALDERRAMA UBAQUE, el día 18 de enero del 2019 y dentro del término legal que señala la Ley 1437 de 2011, la misma interpuso recurso de reposición el día 22 de enero del 2019 mediante radicado No. 947-2019.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO

La Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.; señala en relación con los requisitos de los recursos en sede administrativa:

**“Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)”

Con base en lo anterior, se considera que el recurso interpuesto reúne los requisitos adjetivos para su interposición y para ser objeto de estudio.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





0150

### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

#### I. PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Interpongo recurso de Reposición en contra del acto contenido en la Resolución Directoral Resolución N° 010 - DE 2019 que declaró "por el cual se archiva por desistimiento una solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, vivienda bifamiliar" (improcedente/ infundado) mi pedido, y en consecuencia solicito:

1. Que se revise que la motivación de la resolución directoral Resolución N° 010 - DE 2019 hace referencia al artículo 2.2.6.1.2.3.4 y artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 del 2015, motivación la cual no está fundamentada debido a que SI se subsano el acta de observaciones completamente (Aporta pruebas):

En las siguientes fechas:

- 09-11-2018 acta arquitectónica, ARQ. MARCELA RICO
- 23-10-2018 acta estructural, ING. JOHN QUINTERO

2. y seguido a esto fue elaborado la Liquidación del proyecto y tuvo un tiempo de duración de firmas de liquidación desde el 14 de noviembre de 2018 hasta 08 de enero de 2019.

Tiempo en el cual se realizaban dos visitas semanales de consulta de estado de proyecto para la entrega de la liquidación para proceder al pago de esta, repuestas de personal de planeación según tabla era que se encontraba en firma de jefes. Directivos de planeación.

#### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Fundamento mi recurso de Reposición en los siguientes hechos:

1. Con fecha 18 de enero de 2019 se me ha notificado la Resolución que indica "POR EL CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR"
2. Y, resolución que no es justificada. Ya que según el punto dos mencionado en la resolución fue amparado con las resoluciones de construcción, demostrando que la edificación en primero y segundo piso si fue aprobada. Prueba de ello es firma de subsanada de acta en fecha 09-11-2018 acta arquitectónica, ARQ. MARCELA RICO
3. Sin embargo en tiempos de octubre 2018 el arquitecto JUAN CAMILO JURADO otorgó visto bueno para que el punto dos mencionado en la resolución se amparara con las resoluciones de construcción de la edificación en primero y segundo piso
4. Y prosiguiera el curso de la liquidación del impuesto, elaboración de liquidación desde fecha 14 de noviembre de 2018

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento jurídicamente el recurso de Reposición en las siguientes normas:

1. solicito que haga validez de las pruebas que reposan en planeación del reconocimiento de la construcción realizado. Sin embargo adjunto nuevamente las resoluciones que sustentan la construcción.
2. Se tenga en cuenta que el desistimiento está mal fundamentado debido a que el proceso de planeación n° 740-18, si subsano completamente acta de observaciones ,(aporta pruebas)

#### CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION

Frente a la solicitud de la recurrente de que se revise la motivación de la Resolución No. 010 del 8 de enero del 2019, este despacho trae a colación lo indicado por el Decreto 1077 de 2015:

**“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.** El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.”*

Conforme a lo anterior, se procederá a analizar los términos del Acta de observaciones y los anexos presentados con el escrito del recurso a fin de determinar si el desistimiento se enmarca en lo señalado por la norma ya citada.

Que, con fecha de 26 de abril de 2018, este despacho expidió Acta de Observaciones No. 184; la cual fue notificada el día 3 de mayo del 2018 a la señora Diana Murcia, y el Plazo para dar respuesta al Acta de observaciones conforme al artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se cumplía el día 19 de junio de 2018; termino prorrogable por 15 días más, es decir hasta el día 9 de julio del 2018.

Que a la fecha en que se expidió la Resolución No. 010 del 8 de enero del 2019, se evidencia que no se dio cumplimiento al numeral 2 de la revisión arquitectónica del Acta de observaciones, que indica:

*“2. Adjuntar planos de licencia anteriores donde indique como fue aprobado, cuadro de áreas y plantas aprobadas ya que los índices de ocupación y construcción se encuentra excedidos. (permitido 30% y 70% respectivamente)”.*

Por otra parte, y a pesar de que la recurrente adjunta al recurso de reposición copia de las siguientes resoluciones:

Resolución No. 421 del 1 de agosto del 2015 *“Por la cual se otorga Reconocimiento a una vivienda sin licencia de construcción”*

Resolución No. 434 del 1 de agosto del 2015 *“Por la cual se otorga Reconocimiento a una vivienda sin licencia de construcción.”*

Este despacho considera en primer lugar, que esta no es la instancia procesal para subsanar el acta de observaciones y, en segundo lugar, que dichos anexos no son claros para dar cumplimiento al acta de observaciones que dio origen al desistimiento, pro cuento ambas resoluciones son de reconocimiento y se otorgan sobre el mismo predio, pero las características de cada proyecto, son diferentes sin que permitan concluir de manera clara que se refieren a licencias de construcción que recaigan sobre el mismo inmueble objeto de la solicitud, de ahí la importancia que recae en que dicha información sea allegada en la etapa de la respuesta al acta de observaciones, a fin de poder efectuar el estudio técnico y jurídico que permita establecer si hubo o no cumplimiento a las observaciones realizadas, aspectos estos que escapan a la instancia del recurso administrativo interpuesto.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





0150

SECRETARIA DE PLANEACION

Adicional a lo anterior, la recurrente no modifiko los planos arquitectónicos presentados, relacionando la información de la licencia de reconocimiento, en forma concordante con la documentación allegada.

Conforme a lo anterior, este despacho

RESUELVE

**PRIMERO:** NO REPONER, la Resolución DES No. 010 del 8 de enero del 2019 "Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, vivienda bifamiliar" bajo el número 25126-0-17-0740, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON, SEC PIEDRAS ROJAS, identificados con matrícula inmobiliaria 176-125498 y 176-125497 y número catastral 00-00-0005-2960-000 de propiedad de la señora ESPERANZA VALDERRAMA UBAQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 20.422.464 de Cajicá.

**SEGUNDO:** CONFIRMAR la Resolución DES No. 010 del 8 de enero del 2019

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los.....

  
**ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA**  
Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Juan Camilo Jurado Zamora - Director Desarrollo Territorial  
Revisó: Saúl David Londoño Osorio - Asesor Jurídico Externo  
Proyectó: Johana Carrera Marin - Abogada Contratista



GP-CER427821

CO-SC-GER427820



SECRETARIA DE PLANEACION  
MUNICIPIO DE CAJICÁ  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 27 días de Marzo de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res- 150/2019

de fecha: 13/Marzo 2019 al Señor (a)

Diana Murcia Ortiz

Identificado (a) con C.C. 070.010.169 de CUCY

Impuesto firma del notificado: *[Signature]*

Impuesto firma del funcionario que notifica *[Signature]*